Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 87 *f*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/532/Add.6)*]

57/261. Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[1], los principios contenidos en la Declaración de Barbados[2] y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[3], así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones[4],

Teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, y 55/203, de 20 de diciembre de 2000,

Teniendo en cuenta también la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible[5] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de Johannesburgo")[6],

Observando con interés las respectivas iniciativas de colaboración emprendidas voluntariamente por los gobiernos, organizaciones internacionales y grupos importantes, y anunciadas en la Cumbre,

---

[1] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

[2] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

[3] Ibíd., anexo II.

[4] Véase resolución S-22/2, anexo.

[5] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

[6] Ibíd., resolución 2, anexo.

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[7]; que proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Destacando la importancia de la acción y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21[8],

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983[9], en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Aruba, el 6 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres[10] del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Acogiendo también con beneplácito la entrada en vigor, el 18 de junio de 2000, del Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas[10] del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos y fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las

---

[7] Véase *El Derecho del Mar: Texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

[8] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

[9] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1506, No. 25974.

[10] Disponible en la Internet en www.cep.unep.org/law/sub_law.htm.

catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Destacando la importancia de la labor en curso del grupo de trabajo sobre el cambio climático y los desastres naturales, establecido por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe depende en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y lograr sus objetivos en esa esfera,

Reconociendo el proceso denominado perspectivas ambientales del Caribe, emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y acogiendo con beneplácito el apoyo que brinda para su aplicación en el marco de su Programa para el Medio Ambiente del Caribe,

Reconociendo que el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el gran número y el carácter interdependiente de las zonas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional, en la que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, plantea un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y aguas residuales descargados por los buques, así como la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica GC(44)/RES/17, de 22 de septiembre de 2000[11], y GC(46)/RES/9, de 20 de septiembre de 2002[12], relativas a la seguridad en el transporte de materiales radiactivos,

Consciente de la diversidad y de la interacción y competencia dinámicas entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos de los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y, de esta manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Tomando conocimiento de las gestiones de los países del Caribe, en el marco de la Asociación de Estados del Caribe, para obtener más apoyo para el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asociación de Estados del Caribe de establecer un grupo de trabajo de expertos sobre la iniciativa del Mar Caribe para

---

[11] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, 44ª reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000* [GC(44)/RES/DEC(2000)].

[12] Ibíd., *46ª reunión ordinaria, 16 a 20 de septiembre de 2002* [GC(46)/RES/DEC(2002)].

seguir avanzando en la aplicación de la resolución 55/203, entre otras cosas mediante la preparación de un informe técnico,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[13];

2. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

3. *Alienta* a que se siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 54/225, y con las disposiciones del Programa 21[8], el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[3], las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[4], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[5] y el Plan de Aplicación de Johannesburgo[6] y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[7];

4. *Alienta también* a los países del Caribe a que continúen sus esfuerzos por desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a este respecto, a que sigan promoviendo la cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de abordar cuestiones como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques, las consecuencias físicas para los arrecifes de coral, así como la diversidad, y la interacción y competencia dinámicas entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que continúen asignando prioridad a las medidas relativas a la contaminación marina procedente de fuentes terrestres como parte de sus estrategias y programas nacionales para el desarrollo sostenible, de forma integrada e inclusiva, y, además, para que promuevan la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra[14] y la Declaración de Montreal sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra[15];

6. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que apoyen los esfuerzos de los países del Caribe y sus organizaciones regionales por proteger al Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas

[13] A/57/131.

[14] A/51/116, anexo II.

[15] E/CN.17/2002/PC.2/15, anexo, secc. 1.

internacionales pertinentes, así como la contaminación causada por actividades terrestres;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que adopten las medidas necesarias a fin de que entre en vigor el Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres[10] del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe[9] y apoyen su aplicación, a fin de proteger al medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por esas fuentes;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas del grupo de trabajo de expertos sobre la iniciativa del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe a fin de seguir aplicando la resolución 55/203, e invita a la Asociación a que presente un informe al Secretario General para examinarlo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para promover la protección del medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por los buques;

10. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca mediante el fortalecimiento del mecanismo regional del Caribe para la pesca, establecido recientemente;

11. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica[16], elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de diversidad biológica marina en el Mar Caribe, en particular los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral;

12. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que sigan haciendo lo posible por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a que apliquen eficazmente sus disposiciones;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque mencionado;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con carácter prioritario, mejoren su capacidad de reacción en casos de emergencia y la contención de daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastres naturales o de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tengan en cuentan las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.

78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002

[16] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1760, No. 30619.